

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 9

(Proyecto Núm. 22)

Presentada por Administración

Serie 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO, EN LA OTORGACIÓN DE UN ACUERDO PARA LA REPARACIÓN DEL TECHO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO EDIFICIO UNIVISION Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4 respectivamente, causaron gran devastación en Puerto Rico, además de daños numerosos y cuantiosos a estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de los daños, muchas de las estructuras públicas propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo, sufrieron daños cuantiosos que están pendientes de reparación o reemplazo por las compañías aseguradoras correspondientes o por la Federal Emergency Management Agency ("FEMA" por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

"URBANA: LOTE NÚMERO UNO (1): Predio de terreno localizado en el pueblo de Guaynabo, con una cabida superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (6,445.1629 m.c), equivalentes a uno punto seis mil trescientos noventa y ocho cuerdas (1.6398 edas.). En lindes por el NORTE, en sesenta y dos punto cuatrocientos noventa y uno (62.491) metros con el lote número tres (3) y en treinta y seis punto setecientos noventa y siete (36.797) metros con el lote dos (2); por el SUR, en varias alineaciones que totalizan treinta y cinco punto ciento setenta y ocho (35.178) metros, con propiedad de la señora Petra Meléndez Cruz y en treinta y cuatro punto cero setenta y ocho (34.078) metros con propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo; por el ESTE, en varias alineaciones que totalizan ochenta y uno punto ciento cuarenta y uno (81.141) metros con la Calle José R. Carazo (Carretera PR guión uno seis nueve (PR-169) y por el OESTE, en varias alineaciones que totalizan setenta y uno punto quinientos noventa y tres (71.593) metros con calle principal.

—Inscrita al Folio 189, Tomo 1512, finca 49442 de Guaynabo, Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

Esta propiedad es conocida como "Edificio Univisión" y es una de las propiedades municipales que sufrió daños extensos producto del paso de los fenómenos naturales antes mencionados.

POR CUANTO: Mediante la Escritura Pública Núm. 28 de 2 de diciembre de 2009 sobre Arrendamiento, Derecho de Uso y Convenios Restrictivos (en adelante Escritura 28), el Municipio Autónomo de Guaynabo arrendó la propiedad que se describe antes, para su uso exclusivo del edificio principal, Edificio utilizado como Estudio y área comunes, por un término de cincuenta (50) años.

POR CUANTO: A tales efectos, la Sección 33 de la Escritura 28 establece que el Municipio, tiene la obligación de reparar, a su entero costo y gastos, todos los daños o defectos de, entre otras cosas, el techo del Edificio

Principal, el Edificio de Estudios y las Áreas Comunes. Estas áreas sufrieron daños significativos en el techo como resultado del paso de los huracanes Irma y María. Además, las continuas lluvias desde entonces continúan provocando daños al Edificio Univisión, poniendo en riesgo la pérdida de equipos de alta tecnología y la seguridad de las personas que trabajan en el Canal.

POR CUANTO: El Municipio ha evaluado dos propuestas para los trabajos de reparación y ha concluido que no cuenta con los recursos fiscales necesarios para costear y/o realizar los trabajos de reparación necesarios según se dispone en la Sección 33 de la Escritura 28. Es por esa razón que ambas partes han dialogado para buscar alternativas que permitan realizar las reparaciones necesarias y prevengan un mayor deterioro de la propiedad.

POR CUANTO: El Municipio y el Arrendatario están dispuestas a que éste contrate y asuma inicialmente el pago por los trabajos de reparación en el techo de la propiedad y el Municipio reembolse el pago al Arrendatario mediante créditos mensuales del canon de arrendamiento establecido en el contrato y hasta el repago total del costo de los trabajos de reparación. A tales efectos, el Municipio realizaría créditos mensuales por el monto correspondiente de los cánones de arrendamiento durante veinticuatro (24) meses a partir de que el Arrendatario comience a realizar pagos al contratista más aquellos créditos adicionales que resulten necesarios hasta cubrir el costo total de las reparaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: Además, tienen la autoridad para "contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal". Art. 1.008, inciso(r), de la citada Ley.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO:**

SECCIÓN 1ra: Autorizar al Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a su representante autorizado, a suscribir un acuerdo para la reparación del techo en el Edificio Univisión por parte del arrendatario y el repago del costo mediante crédito de cánones de arrendamiento por recibir (el Acuerdo de reparación), así como suscribir, otorgar y/o enmendar los contratos que resulten necesarios para formalizar el negocio autorizado mediante esta Resolución.

SECCIÓN 2DA: El Municipio cumplirá con cualquier disposición legal que disponga el registro, notificación o presentación ante cualquier agencia, dependencia o entidad gubernamental, del Acuerdo de reparación o de cualquier otro acuerdo o contrato autorizado mediante esta Resolución que resulte necesario para que aquél entre en vigor.

SECCIÓN 3RA: Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución alterará los términos y condiciones establecidos mediante la Escritura 28 de 2 de diciembre de 2009 otorgada ante el notario Omar J. Marrero Díaz.

SECCIÓN 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 12 de octubre de 2021.

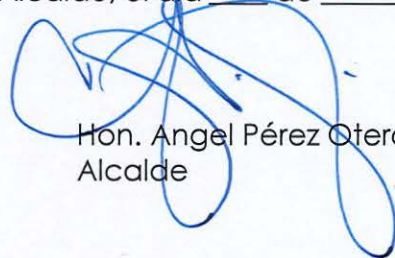


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Firmado por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 13 de octubre de 2021.



Hon. Angel Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 9, Serie 2021-2022**, intitulada:

“REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO, EN LA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O SU OTORGACIÓN DE UN ACUERDO PARA LA REPARACIÓN DEL TECHO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO EDIFICIO UNIVISION Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
María Elena Vázquez Graciani

Ángel O'Neill Pérez
Leishka González Ríos
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 13 de octubre de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 14 de octubre de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria